



PREVINIENDO DUDAS Y CONTROVERSIAS EN EVALUACIÓN
MEJORANDO LA GUÍA DOCENTE. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA.

<p>Concordancia de la Guía Docente (GD) con la Memoria Verificada del Título (MVT).</p>	<p>La propia aplicación GD ya tiene en cuenta esto. La MVT es la referencia máxima en reclamaciones y litigios. No puede haber contradicción en Sistemas de Evaluación (SEs): que aparezcan unos que no son o no concuerdan con lo especificado en la memoria, o que su ponderación esté alterada o no ajuste dentro del intervalo de ponderación que se especificase en su momento. Si se dice examen en la MVT este puede ser escrito u oral, test o desarrollo, etc., pero si dice examen escrito, no cabe un cambio a oral, etc. Igual con presencial y online. Si un SE dice entrega de trabajos, tareas o casos, no es muy justificable sustituir eso por un examen práctico convencional...</p> <p>En este sentido, la GD puede ser una concreción de algo que aparece más inespecífico en la MVT, pero cuanto más se concrete la GD menos opciones a cambios autorizados hay durante el curso. Mejor poner examen Test o prueba objetiva con diferentes opciones, que poner examen V/F (si cabe algún cambio a más opciones). Otra estrategia es indicar varias opciones posibles conjuntamente en un mismo SE en la GD (v.g. examen escrito objetivo o de desarrollo, teórico-práctico, prueba oral, etc.). De esta forma el llamamiento concretará en cada convocatoria las opciones. Ese margen, no obstante, no conviene que se concrete en una elección unilateral del docente, y sí que el estudiantado esté informado o contribuya a definir el formato final de una convocatoria.</p>
<p>Pueden hacerse precisiones y especificaciones en la GD si se hacen con tiempo suficiente y, si es posible, con el acuerdo del alumnado.</p>	<p>El reglamento de evaluación, tanto anterior como el actual REVA, establece que no se pueden hacer modificaciones a posteriori de la publicación de la GD (salvo que tenga discrepancias con la MVT (art.8.2)). Si se podrán hacer especificaciones que aclaren o desarrollen los criterios (sin alterar la GD) comunicando al estudiantado antes del periodo de exámenes y plasmándolos en llamamientos.</p> <p>Aquí parece que la novedad es el grado de especificación que el nuevo Docentium va a requerir del diseño o programación de la asignatura más o menos plasmado y detallado en GD. Frente a orientaciones que indicaban hasta ahora no ser muy precisos y detallados en las GDs de cara a acreditaciones y revisiones ANECA, evitando contradicciones entre diseño/propuesta inicial y desarrollo efectivo posterior. Puede ser que ahora se cambie la recomendación hacia una mayor previsión y similitud entre lo que se va a hacer y lo que se anticipa en la GD.</p>
<p>Modalidades distintas y tipos de prueba entre convocatorias</p>	<p>Según lo que se haya concretado en la GD pueden existir más o menos modalidades distintas de examen entre convocatorias. Salvando la posible equidad entre ellas, cabe que un examen masivo sea tipo test y que en otra convocatoria con muchos menos estudiantes sea de preguntas cortas si así se ve conveniente, o si se cambia el tipo de prueba para mejorar las opciones de quienes fracasaron en el anterior. Estas variaciones sí que conviene que estén especificadas en GD y sean informadas al estudiantado para que se sepa qué tipo de prueba va a usarse en cada convocatoria del curso.</p>
<p>Ajuste entre Metodologías (AFs) y Evaluación (SEs).</p>	<p>Conviene que la evaluación se haga eco de la importancia de las actividades formativas y de su extensión y exigencia por lo menos en su obligatoriedad o que sea inexcusable para superar la materia. Por ejemplo, una AF que tenga poco tiempo, duración y/o complejidad no debiera tener asignada mucha ponderación o convertirse en un elemento clave decisorio de si se aprueba o no. Esto es relevante cuando la MVT da margen en intervalo para la valoración. Si una/a docente quiere equilibrar pesos entre SEs y que sea la homogeneidad de rendimiento en ellos la que marque la evaluación positiva tenderá a distribuir el peso de las notas entre ellos (p.ej. entre examen, trabajos, participación seminarios, y casos prácticos). Si se considera que una metodología y una-s prueba-s asociadas a ella son claves y fundamentales, lo normal es que su peso sea intenso (p.ej. el examen de contenido teórico-aplicado es esencial</p>

	y discriminatorio, por tanto puede tener una sólida ponderación).
Diferencia entre evaluación continua con diversos elementos-sistemas (SEs), ponderación de criterios, y evaluación global (una prueba con uno o más componentes).	El Art. 8.6 del REVA establece que <i>bajo circunstancias justificadas si el/la estudiante no puede seguir el proceso de evaluación continua tiene derecho a una prueba global</i> . Esto depende mucho de las materias, metodologías y preferencias didácticas docentes. Pero pese a los muchos pros de la evaluación continua (más elementos y oportunidades para mostrar competencia en una asignatura) y a la combinación de ponderaciones con valor distribuido entre SEs; no debería existir un gran inconveniente, o los/as docente deben tener prevista una evaluación global (aunque sea una prueba compleja en tareas y modalidad que mida varias y esenciales competencias) para casos justificados sobrevenidos y anticipados. También se puede tener una ponderación diferente para estos casos entre algunos SEs esenciales ineludibles. ¹
Obligatoriedad de elementos vs. Superación de niveles básicos y opciones de recuperación en evaluación global en convocatorias extraordinarias.	Ligado a lo anterior. El art.6.2. hace mención al carácter obligatorio (evaluable) u optativo de las actividades formativas previstas (AFs). También el art. 8.2. y el art. 8.6. Especialmente el art. 9.1. habla del <i>carácter obligatorio de prácticas y otras actividades, ofreciendo una planificación de las mismas</i> . Se señala que deben ser <i>imprescindibles y que se relacionen con competencias que no pueden ser adquiridas si no es a través de esas actividades</i> . Pero a la vez el art. 9.1. señala que salvo que la naturaleza de la prueba lo impida, <i>estudiantes que acrediten debidamente imposibilidad de participar en una prueba dada, se le ofrecerá la posibilidad de efectuar actividades que suplan la prueba establecida</i> . El art. 10. Insiste en esa adaptación a circunstancias especiales (y esto es tanto para atención a la diversidad como por otras circunstancias debidas a programas de movilidad, situación de deportista de alto rendimiento, situaciones de vulnerabilidad personal comprensibles) haciendo uso de adaptaciones necesarias y convocatoria de incidencias. Se exige, no obstante, que se comuniquen con la antelación suficiente, etc. Por otro lado, se entiende que el derecho a evaluación se concreta a través del sistema de evaluación continua en el desarrollo ordinario de la materia y primera convocatoria. En convocatorias extraordinarias gana sentido la existencia de pruebas globales como las que menciona el Reglamento.
Pervivencia de resultados de SEs entre convocatorias y/o cursos. Ponderaciones en evaluación continua y/o global.	En la medida que <i>los SEs y los instrumentos y procedimientos</i> que los concretan están ligados a <i>competencias, contenidos y resultados de aprendizaje de la asignatura</i> ; los/as docentes deben reflexionar y hacer definición clara en la GD, sobre en qué medida y cuánto tiempo un resultado favorable se mantiene. Parciales superados, tareas entregadas y aprobadas, etc., pueden mantener su vigencia en todo un curso y sus convocatorias y ser tenidos en cuenta en la ponderación de la evaluación. Algunos-as docentes retienen esta valoración hasta la convocatoria extraordinaria previa a una nueva impartición y edición de la materia. Conviene que si hay una específica definición justificada de qué se mantiene superado y qué no entre convocatorias se advierta adecuadamente en la GD.
Diferencia entre suspenso y no presentado en una ponderación multicriterios.	A veces no está claro en la GD si el estudiante tiene derecho a obtener no presentado o suspenso, o bajo qué condiciones. Hay veces que los/as estudiantes necesitan ser evaluados/as, aunque sea con suspenso (becas, compensación, etc..) pero los criterios o el sistema de evaluación se lo impide. Los/as docentes deben especificar en su sistema en qué proporción de pruebas se tiene que haber presentado un/a estudiante sin superarlas para ser suspendido, o en qué pruebas o SEs si no se presenta, su nota final será de no presentado. Se pueden evitar confusiones entre docentes y estudiantes que no coinciden en preferencias o percepción de si presentarse o no a ciertas pruebas (p.ej. prueba final o no completar parciales) supone calificación de suspenso (se han hecho o no superado otras pruebas o tareas) o no presentado. Y esto es independiente de que el profesorado a veces prefiera no perjudicar con la

¹ Hay que atender a las Definiciones del Art. 2 del REVA. Por otro lado, si ANECA no ha cambiado de criterio, se han acreditado títulos en los que la asignatura evaluada por el Panel indicaba una ponderación distribuida entre varios SEs para evaluación continua de asistentes, y una ponderación más concentrada entre examen y casos prácticos para no asistentes justificados. En todo caso, esto es un tema a consultar y contrastar con la Agencia, que suele estar más preocupada por la coherencia que por las opciones si estaban previstas e indicadas.

	<p>calificación de no presentado. También incide aquí la calificación cuando alguna prueba clave no se supera, pero sí otras, y no está clara la calificación final numérica que por ponderación puede ser superior a 5. Esto influye por ejemplo en el uso de "Calificaciones de AV" para usar o no el 0 como elemento de ponderación en pruebas no presentadas y calcular y ponderar desde ahí.</p>
<p>Cada sistema de evaluación debe ser aplicado, notificado y expuesto a revisión</p>	<p>El art.9.3 del REVA señala que el estudiantado tendrá derecho a <i>ser evaluado por cada uno de los procedimientos y a conocer sus resultados</i>. Por tanto, si hay varios SEs y pruebas, no se puede impedir que se haga una prueba por no haber superado otra de otro SE. Sí cabe pensar que en un examen único con dos partes, si una de ellas es obligatoria superarla (o ambas), entonces ya no tiene sentido calificar la otra, pero esta práctica a veces común no es muy recomendable.</p>
<p>La suma ponderada de evaluación continua como la evaluación global deben ser el 100% (0 a10 puntos) pero...</p>	<p>La suma directa, o ponderación en porcentajes, total de puntuaciones de los distintos SEs debe establecerse sobre 10. Lo que no impide que existan puntuaciones adicionales o extras para reconocer-recompensar p.ej. asistencia, participación, diligencia en entregas de trabajos, tareas adicionales...Eso es a menudo conveniente para compensar carencias en algún criterio o SE, o para paliar la dificultad o tendencia a la baja para notas excelentes que supone el multicriterio. La puntuación en pruebas globales al cubrir toda la materia también debe estar establecida sobre 10. No cabe retener porcentaje sin aplicar al extender la ponderación del sistema de evaluación continua a la evaluación global en convocatoria extraordinaria. En todo caso, la GD puede establecer la opción de completar pruebas o tareas no superadas en una convocatoria posterior (completando la suma ponderada de evaluación continua) o si el estudiante se presenta a toda la materia en una evaluación global extraordinaria.</p>
<p>Resultados inesperados y no deseados ni por docentes ni por estudiantes en alguna prueba.</p>	<p>A veces sucede que por circunstancias imprevistas o indeseadas los resultados de algún examen o prueba están muy por debajo de lo esperable o habitual en una asignatura. Existe un cierto debate al respecto en la evaluación educativa, contemplando el uso de cierta "normalización y ajuste a la distribución empírica o criterial". No es un tema sencillo puesto que no hay claros baremos de contraste. Tampoco hay una necesidad de preverlo en la GD. Pero los departamentos o equipos docente, así como los sistemas internos de calidad de los centros pueden tener algo de reflexión al respecto. Indicadores como los índices de dificultad o discriminación de las preguntas (si es un tipo test), las medias obtenidas por la promoción o cohorte, las oscilaciones en la media entre cursos y parciales en la materia, pueden ayudar a valorar decisiones o correcciones. Algunos/as docentes incluyen alguna mención a sistemas de ajuste o ponderación correctora en las observaciones de su GD, pero el tema no deja de ser muy delicado.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Juan J. Vera-Martínez
Defensor del Universitario